



ESTATUTOS

En vigor a partir del 3 de abril de 2025

Estatutos de la Federación Mundial de Taekwondo

Tabla de contenido

PREÁMBULO	4
<u>PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES</u>	<u>5</u>
ARTÍCULO 1 NOMBRE, ESTADO LEGAL, RECONOCIMIENTO Y OFICINAS	5
ARTÍCULO 2 OBJETIVO, PRINCIPIOS, AUTONOMÍA, PRÁCTICAS, COOPERACIÓN	5
ARTÍCULO 3 IDIOMAS OFICIALES Y OPERATIVOS	8
<u>PARTE II: ORGANIZACION</u>	<u>9</u>
ARTÍCULO 4 ESTRUCTURA	9
ARTÍCULO 5 ASAMBLEA GENERAL	10
ARTÍCULO 6 CONSEJO	15
ARTÍCULO 7 DIRECCIÓN	19
<u>PARTE III: MEMBRESÍA</u>	<u>21</u>
ARTÍCULO 8 ASOCIACIONES NACIONALES MIEMBRO (MNA)	21
ARTÍCULO 9 UNIONES CONTINENTALES (CU)	26
ARTÍCULO 10 AUTORIDAD	29
<u>PARTE IV: EVENTOS</u>	<u>30</u>
ARTÍCULO 11 EVENTOS PROMOVIDOS	30
ARTÍCULO 12 CURSOS DE EDUCACIÓN	32
<u>PARTE V: DISPOSICIONES FINANCIERAS</u>	<u>33</u>
ARTÍCULO 13 FINANZAS	33
<u>PARTE VI: INFRACCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y APELACIONES</u>	<u>33</u>
ARTÍCULO 14 NOTIFICACIÓN DE INFRACCIONES	33
ARTÍCULO 15 ACCIONES DISCIPLINARIAS	34
ARTÍCULO 16 APELACIONES	34

PARTE VII: OTRAS DISPOSICIONES **35**

ARTÍCULO 17 REUNIONES VIRTUALES	35
ARTÍCULO 18 INDEMNIZACIÓN	35
ARTÍCULO 19 PROPIEDAD INTELECTUAL	35
ARTÍCULO 20 DERECHOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALES	36
ARTÍCULO 21 DISOLUCIÓN	36
ARTÍCULO 22 MODIFICACIONES	37
ARTÍCULO 23 INTERPRETACIÓN	37
ARTÍCULO 24 PUESTA EN VIGOR	37

ANEXO I: COMISIONES Y COMITÉS PERMANENTES **39**

Preámbulo

1. El taekwondo es un arte marcial coreano cuyo origen se remonta miles de años atrás. El taekwondo busca entrenar y fortalecer a sus devotos, conocidos como *taekwondoin*, en cuerpo, mente y espíritu, y también ha evolucionado hasta convertirse en un deporte. Hoy en día, el taekwondo es el arte marcial más practicado del mundo.
2. La Federación Mundial de Taekwondo (World Taekwondo o WT) se fundó en 1973 para promover el desarrollo y la práctica del taekwondo. Bajo el liderazgo de WT, el taekwondo fue admitido en los Juegos Olímpicos como un deporte de exhibición durante Seúl 1988 y Barcelona 1992; y pasó a ser un deporte oficial de los Juegos Olímpicos a partir de los Juegos de Sídney 2000. Asimismo, fue confirmado como deporte oficial de los Juegos Paralímpicos a partir de Tokio 2020.
3. La WT es miembro del Comité Olímpico Internacional (IOC, por sus siglas en inglés) y del Comité Paralímpico Internacional (IPC, por sus siglas en inglés) y cuenta con más de 200 Asociaciones Nacionales Miembro, lo que la hace una de las federaciones internacionales más diversas. Es también uno de los dos únicos deportes asiáticos representados en los Juegos Olímpicos.
4. La visión de WT es lograr «Un mundo, Un deporte: Taekwondo» bajo el espíritu de «La paz es más preciosa que el triunfo».
5. La misión de la WT es desarrollar y hacer crecer el taekwondo en todo el mundo de forma sostenible, desde el nivel de base hasta el nivel de élite, para ofrecer a todos la oportunidad de jugar, ver y disfrutar del deporte, independientemente de la edad, el sexo, la religión, el origen étnico o la capacidad. La WT también se compromete a promover los principios universales de paz y sostenibilidad, y a inspirar a las personas más desfavorecidas a través de la educación y las asociaciones. La organización aspira a cumplir su visión y sus misiones a través de los valores de excelencia, integridad, respeto, tolerancia, inclusión y liderazgo.

PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Nombre, estado legal, reconocimiento y oficinas

- 1.1 La organización denominada Federación Mundial de Taekwondo (en adelante World Taekwondo o WT) está organizada como una asociación internacional no gubernamental sin fines de lucro, constituida en Corea. La WT se rige por los presentes Estatutos y las normas promulgadas en virtud de los mismos. La WT poseerá personalidad jurídica y tendrá capacidad para contratar, adquirir y disponer de bienes inmuebles, e iniciar y defenderse en procedimientos legales.
- 1.2 Reconocimiento: La WT es reconocido por el Comité Olímpico Internacional (IOC) y el Comité Paralímpico Internacional (IPC) como la única autoridad rectora de taekwondo para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos.
- 1.3 Oficinas: La WT tiene su sede en Seúl, Corea y una sucursal en Lausana, Suiza.

Artículo 2 Objetivo, principios, autonomía, prácticas, cooperación

- 2.1 Objetivo: El objetivo de la WT es proporcionar una gobernanza y una administración eficaces del deporte del taekwondo en todo el mundo, de acuerdo con los valores y las tradiciones del arte marcial, así como con los principios generales y fundamentales de buena gobernanza de los movimientos olímpico y paralímpico. La WT busca alcanzar este objetivo mediante acciones que incluyen, entre otras, las siguientes:
 - 2.1.1 gobernar el taekwondo como deporte olímpico, paralímpico y virtual;
 - 2.1.2 reconocer como miembros a un órgano de gobierno en cada nación o territorio autónomo y establecer y controlar las normas, políticas y prácticas que rigen la afiliación con el fin de proteger la integridad del taekwondo y hacer crecer y desarrollar la práctica del taekwondo como deporte olímpico y paralímpico en todos los continentes, naciones y territorios;
 - 2.1.3 reforzar los vínculos entre los miembros, desarrollar las capacidades de los miembros y resolver los conflictos entre los miembros;
 - 2.1.4 elaborar reglas técnicas que regulen las competiciones promovidas y reconocidas por la WT, incluyendo el evento de taekwondo de los Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos y otros eventos multideportivos;
 - 2.1.5 organizar, dirigir y establecer eventos, torneos y campeonatos de taekwondo con estándares de clase mundial y garantizar que otros eventos internacionales celebrados por los miembros y otras partes interesadas reconocidas cumplan con los estándares internacionales apropiados;
 - 2.1.6 promover, expandir y mejorar en todo el mundo la práctica del deporte del taekwondo a la luz de sus valores educativos, culturales, humanitarios y deportivos (el «Movimiento del Taekwondo»);

- 2.1.7
 - 2.1.8 apoyar y fomentar el desarrollo del taekwondo como Deporte para Todos;
 - 2.1.9 fomentar la paz y la cooperación a través de la participación en el deporte;
 - 2.1.10 participar en actividades comerciales adecuadas que aporten beneficios directos al deporte y garanticen el desarrollo sostenible de la WT;
 - 2.1.11 poner en marcha programas de desarrollo, como *Taekwondo Cares*, y apoyar actividades humanitarias como las promovidas por Taekwondo Humanitarian Foundation;
 - 2.1.12 administrar programas de reconocimiento como los Premios Gala (World Taekwondo Gala Awards), los Premios a la Sostenibilidad (World Taekwondo Sustainability Awards) y el Salón de la Fama (World Taekwondo Hall of Fame);
 - 2.1.13 Reforzar y mantener los objetivos y principios de la WT, tomando las medidas necesarias para promover los intereses del taekwondo en todo el mundo, desde el nivel internacional a través de nuestras organizaciones miembro, hasta el nivel de base a través de los *dojangs* (clubes);
 - 2.1.14 integrar y promover el taekwondo virtual y, en su caso, los deportes electrónicos como herramientas de compromiso digital con la juventud y de inclusión para todas las edades y grupos demográficos.
- 2.2 Principios: Los principios generales y fundamentales de la Carta Olímpica y del Código de Ética del IOC son aplicables, y ninguna disposición de estos Estatutos se considerará en conflicto o derogación de dichos principios. La WT y sus Asociaciones Nacionales Miembro (MNAs, por sus siglas en inglés) y Uniones Continentales (CUs, por sus siglas en inglés), en adelante denominadas inclusivamente «miembros», a través de su membresía, están comprometidas con los siguientes principios:
- 2.2.1 Deporte para todos: el taekwondo es un deporte para personas de todas las edades y capacidades, así como un deporte para todos los niveles, desde el recreativo hasta el competitivo y de élite.
 - 2.2.2 Juego limpio: La WT y sus miembros tomarán las medidas razonables para garantizar que las competiciones y los participantes en los eventos (atletas, árbitros y administradores) respeten el «juego limpio» y se comprometan con el más alto grado de deportividad e integridad.
 - 2.2.3 Deporte libre de acoso: Los participantes en taekwondo a cualquier nivel tienen derecho a competir, trabajar y operar en un ambiente libre de acoso. La WT tomará las precauciones razonables para asegurar que no existan formas de acoso, ya sea físico, psicológico o de otro tipo. Para más información, consulte la Política de Salvaguardia de la WT (WT

Safeguarding Policy).

- 2.2.4 Igualdad de género: El taekwondo se esfuerza por lograr una representación equitativa de hombres y mujeres. La WT apoya la participación activa de las mujeres en el taekwondo a todos los niveles y promueve su representación en la WT, competencias y programas en todo el mundo. La WT tratará de lograr la igualdad de representación de género dentro de su Consejo, Comisiones y Comités para el año 2029.
 - 2.2.5 Desarrollo sostenible: La WT adoptará un enfoque responsable para salvaguardar el medio ambiente y gestionar los recursos de manera sostenible a través de sus prácticas en la organización de eventos y la gestión de sus operaciones.
 - 2.2.6 No discriminación y ética: La WT no permitirá que ninguna forma inapropiada de discriminación afecte sus decisiones o acciones, ya sea discriminación basada en raza, color, credo, origen étnico, género, orientación sexual, edad, atributos físicos, idioma, religión, discapacidad, estatus nacional, político y socioeconómico, o habilidad atlética, nacimiento u otro estatus. Toda persona que esté involucrada con la WT y/o participe en sus actividades a cualquier título se compromete con sus acciones a comportarse de forma no discriminatoria y ética. Para más información, consulte la Política de Salvaguardia de la WT (WT Safeguarding Policy).
 - 2.2.7 Enfoque centrado en el deportista: Reconociendo a los deportistas como el corazón de nuestro deporte, La WT está comprometida con un enfoque centrado en los deportistas que prioriza su bienestar, desarrollo y empoderamiento en todos los niveles, y garantiza que sus voces sean escuchadas y respetadas. consulte la Declaración del Atleta de la WT (WT's Athlete Declaration).
- 2.3 Autonomía:
- 2.3.1 Tal y como exige el Artículo 25 de la Carta Olímpica, la WT mantiene su independencia y autonomía en la administración del deporte del taekwondo. De acuerdo con esto, las MNAs y las CUs deben gestionar sus asuntos internos con total independencia de influencias indebidas, como presiones políticas, religiosas o financieras, que puedan infringir su compromiso de ajustarse a los Estatutos de la WT y garantizar que ningún tercero interfiera en sus operaciones.
 - 2.3.2 Cualquier forma externa de intervención, influencia o intento indebidos deberá comunicarse a la WT.
 - 2.3.3 Los documentos rectores de un miembro deben adoptar un sistema de elección o nombramiento interno que garantice el cumplimiento de esta sección por parte del miembro.
 - 2.3.4 La WT puede tomar las medidas apropiadas contra cualquier miembro que no cumpla con esta sección.

- 2.4 Mejores prácticas: La WT busca integrar estos Principios con las mejores prácticas y modelos del IOC, el IPC y otras Federaciones Internacionales (IFs, por sus siglas en inglés) del Movimiento Olímpico y Paralímpico, y otras organizaciones con respecto a la gobernanza y la administración del deporte del taekwondo («mejores prácticas»). Entre ellas se encuentran las siguientes:
- Política y sanciones contra el beneficio propio por parte de los oficiales y directivos de la WT
 - Transparencia contable y registros financieros precisos
 - Políticas de responsabilidad social
- 2.4.1 La WT integra las mejores prácticas en sus documentos rectores y otros documentos como: Política Anticorrupción, Reglas Antidopaje, Política Antidiscriminación, Política de Conflicto de Intereses, Código de Acciones Disciplinarias y Apelaciones, Estatutos Electorales, Reglas Financieras, Código de Integridad, Código Médico y Reglas de Seguridad, Código sobre la Prevención de la Manipulación de Competiciones, Política de Salvaguardia y Política de Sostenibilidad, que se publicarán en el sitio web de WT. Todos los miembros deberán respetar las mejores prácticas de WT.
- 2.5 Organizaciones cooperativas: WT puede emprender sus objetivos en cooperación con organizaciones afiliadas independientes, incluyendo las siguientes:
- Kukkiwon (para formación estandarizada de taekwondo en artes marciales y la certificación de *poom / dan*);
 - Taekwondo Promotion Foundation (para administrar el Centro Central de Entrenamiento de WT y gestionar Taekwondowon en Muju, Corea);
 - Taekwondo Peace Corps (para enviar jóvenes instructores de taekwondo a los países menos privilegiados);
 - Taekwondo Humanitarian Foundation (para utilizar el taekwondo como herramienta para empoderar a los jóvenes refugiados y desplazados);
 - WT-Wuxi Center (para estudios sobre la enseñanza del taekwondo y la organización de las Series Mundiales de Campeones de Grand Slam);
 - Asia Development Foundation (para apoyar el programa *Taekwondo Cares*).

Artículo 3 Idiomas oficiales y operativos

- 3.1 Idiomas oficiales: Los idiomas oficiales de la WT son el inglés, el francés, el coreano y el español.
- 3.1.1 Estatutos y Reglamento de Competición: Los Estatutos de la WT, y las Reglas de Competición e Interpretación y/o cualquier enmienda a las mismas se publicarán en los idiomas oficiales. Podrán utilizarse términos técnicos coreanos para la competición, según lo prescrito por las Reglas de Competición e Interpretación. En caso de conflicto entre las diferentes versiones, prevalecerá la versión en inglés.
- 3.2 Idioma operativo: El idioma operativo de la WT, incluyendo su Secretaría, el Consejo, la Asamblea General y las Comisiones y Comités, es el inglés.

- 3.2.1 Documentos rectores: Salvo disposición en contrario, las normas, reglamentos y directrices oficiales se publicarán en inglés.
- 3.2.2 Actas: El inglés es el idioma de las actas, los procedimientos, la correspondencia, los seminarios, los entrenamientos y los anuncios de la WT.
- 3.2.2.1 Los miembros son responsables de su traducción a la lengua de su país. Cualquier miembro tendrá derecho a hablar o escribir en su idioma, pero los contenidos deberán ser traducidos por el miembro y facilitados en inglés.

PARTE II: ORGANIZACION

Artículo 4 Estructura

- 4.1 La estructura y administración de la WT garantizará: (i) la participación (ii) la transparencia y (iii) el cumplimiento.
- 4.2 La WT se regirá por su:
- Asamblea General (en lo sucesivo denominada «la AG». Véase el artículo 5).
 - Consejo (en lo sucesivo denominado «el Consejo»; Véase el artículo 6);
 - La Dirección (en lo sucesivo denominada «la Dirección». Véase el artículo 7)
- 4.2.1 La Dirección estará compuesta por:
- Presidente (Véase el Artículo 7.2)
 - Secretario general (Véase el Artículo 7.3)
 - Secretaría (Véase el Artículo 7.4)
- 4.3 Comisiones y comités:
- 4.3.1 La WT constituirá Comisiones y Comités para asesorar, apoyar y ayudar a administrar de acuerdo con lo anterior. Véase el Anexo I para la lista de Comisiones y Comités Permanentes.
- 4.3.1.1 Términos de Referencia: Los Términos de Referencia (TOR) para cada Comisión y Comité se proporcionarán por separado y se publicarán en el sitio web de la WT. El Consejo o el presidente podrán encomendar a cada comisión la ejecución de los asuntos de su competencia y/o responsabilidad. La Dirección asignará un representante a cada Comisión y Comité.
- 4.3.1.2 Reuniones e informes: Las Comisiones y los Comités se reunirán al menos una vez por trimestre y presentarán un informe de progreso a la Dirección después de cada reunión; y las Comisiones presentarán un informe anual que se entregará a la AG. Estos informes se publicarán a menos que la Comisión o el Comité determinen que tienen carácter confidencial. Las reuniones podrán celebrarse por vía electrónica o en persona. Los presidentes de las Comisiones y Comités podrán asistir a

las reuniones del Consejo y presentar informes al Consejo y a la AG.

4.3.1.3 Composición y mandato: La selección de los miembros de los Comités se basará en las cualificaciones publicadas en consonancia con los mandatos de cada Comité. Salvo indicación contraria en los presentes Estatutos, cada Comité estará compuesto por un presidente, un vicepresidente y un máximo de cinco (5) miembros. Los miembros del Comité serán elegidos para un mandato de dos (2) años. A efectos del presente artículo, se entiende por «año» el período comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias sucesivas.

4.3.2 Comisiones ad hoc: El presidente podrá, de vez en cuando, constituir comités ad hoc con fines especiales. Los Términos de Referencia y los informes resultantes de los comités ad hoc se presentarán al Consejo.

4.3.3 Las políticas y procedimientos de remuneración de los miembros de la Comisión y del Comité por sus funciones oficiales figuran en el Reglamento Financiero.

Artículo 5 Asamblea General

5.1 La AG es la reunión general del Consejo y de los representantes de las MNAs. Es el órgano decisorio supremo de la WT y sus decisiones son definitivas.

5.1.1 Asamblea General Ordinaria (OGA, por sus siglas en inglés): Las reuniones anuales ordinarias de la AG se celebrarán cada año en el mismo lugar donde se celebren los Campeonatos Mundiales de Taekwondo o los Campeonatos Mundiales Junior de Taekwondo.

5.1.1.1 Convocatoria: La Convocatoria a la AG se enviará por lo menos dos (2) meses antes de la fecha fijada para dichas reuniones. La fecha, hora, formato y lugar de la misma, así como los asuntos a tratar, deberán figurar en la Convocatoria de la AG, publicarse en el sitio web de la WT y enviarse al Consejo, a las MNAs y a las CUs. La omisión accidental de la convocatoria no invalidará el desarrollo de la AG.

5.1.1.2 Agenda y libro de reuniones: El borrador de agenda de la AG se enviará al Consejo, a las MNAs y a las CUs a más tardar un (1) mes antes de la AG. La agenda definitiva y el libro de reuniones se enviarán al Consejo, las MNAs y las CUs a más tardar dos (2) semanas antes de la AG.

5.1.1.3 Los asuntos que no figuren en la agenda definitiva de la AG no podrán ser objeto de deliberación sin el consentimiento de dos tercios (2/3) de los votantes elegibles.

5.1.2 Asamblea General Extraordinaria (EGA, por sus siglas en inglés): Las reuniones de la EGA podrán ser convocadas siempre que el presidente lo considere necesario; o dentro de los tres (3) meses siguientes a la solicitud de más de un tercio (1/3) de los miembros del Consejo con razones claras para

la convocatoria; o dentro de los tres (3) meses siguientes a la solicitud de más de un tercio (1/3) de las MNAs de Nivel I con razones claras para la convocatoria. La fecha, el lugar, el formato y la agenda de la EGA serán designados por el presidente.

5.1.2.1 Convocatoria: La Convocatoria a la EGA se enviará por lo menos un (1) mes antes de la fecha fijada para dichas reuniones. La fecha, hora, formato y lugar de la misma, así como los asuntos a tratar, deberán figurar en la Convocatoria de la AG, publicarse en el sitio web de la WT y enviarse al Consejo, a las MNAs y a las CUs. La omisión accidental de la convocatoria no invalidará el desarrollo de la AG.

5.1.2.2 Agenda y libro de reuniones: La agenda y el libro de reuniones de la EGA se enviarán al Consejo, las MNAs y las CUs a más tardar dos (2) semanas antes de la EGA.

5.1.2.3 Los asuntos que no figuren en la agenda definitiva de la EGA no podrán ser objeto de deliberación sin el consentimiento de dos tercios (2/3) de los votantes elegibles.

5.2 Quórum: El quórum requerido para la AG consistirá en una mayoría simple de los votantes elegibles (miembros del Consejo con derecho a voto y MNAs de Nivel I) que participen en la reunión.

5.3 Votación en la AG: A menos que se disponga lo contrario en el presente documento, los miembros elegibles del Consejo y las MNAs de Nivel I tienen derecho a voto. Las resoluciones y otras decisiones se aprueban por mayoría simple de los votantes elegibles presentes en la reunión. Las abstenciones y los votos en blanco o nulos se cuentan para el quórum, pero no se tienen en cuenta en el cálculo de la mayoría requerida. El presidente no vota, salvo en caso de empate. Las decisiones entran en vigor inmediatamente, salvo decisión contraria de la AG.

5.3.1 Salvo en el caso de la elección, que será secreta, la votación de los puntos de la AG se llevará a cabo en general mediante votación abierta. No obstante, si uno o varios representantes solicitan una votación secreta, la AG votará al respecto y decidirá por mayoría simple.

5.4 Presidencia: El presidente actuará como presidente de la AG excepto en el caso de las elecciones, que serán presididas por el presidente del Comité Electoral ad hoc. El presidente es responsable de presidir la AG y tiene autoridad para tomar las medidas razonablemente necesarias para poner fin a cualquier conducta perturbadora que obstruya la administración eficiente de la AG, a fin de garantizar el respeto de los derechos de todos los miembros.

5.4.1 En caso de que el presidente no pueda asistir, presidirá la AG el vicepresidente presente que haya obtenido el mayor número de votos en la elección.

5.5 Los asuntos de la AG serán los siguientes:

- 5.5.1 aprobar las actas de la AG anterior;
 - 5.5.2 recibir el informe del Consejo;
 - 5.5.3 aprobar los informes financieros anuales y el informe del auditor independiente;
 - 5.5.4 aprobar el presupuesto elaborado por la Dirección bajo la supervisión del Comité de Finanzas;
 - 5.5.5 aprobar el informe y los planes de funcionamiento de la Dirección aprobados por el Consejo;
 - 5.5.6 aprobar las propuestas de modificación de los Estatutos, las Reglas de Competición e Interpretación (*kyorugui*, *poomsae*, para taekwondo y taekwondo para sordos) y las Reglas de Clasificación de Atletas de Para Taekwondo aprobadas por el Consejo;
 - 5.5.7 elegir a los oficiales de la WT tal como se describe en este documento;
 - 5.5.8 ratificar las revocaciones de membresías decididas por el Consejo, previa recomendación de la Comisión de MRD;
 - 5.5.9 tratar otros asuntos de importancia.
- 5.6 Con excepción de los aspectos enumerados anteriormente, la AG podrá remitir a la Dirección o al Consejo los asuntos de su competencia y/o responsabilidad.
- 5.7 Representación de las MNAs:
- 5.7.1 Representación:
 - 5.7.1.1 Cada MNA de Nivel I tendrá derecho a designar un máximo de dos (2) delegados (preferiblemente un (1) hombre y una (1) mujer) en cada AG. Solamente uno de los representantes tendrá derecho a voz y voto (representante con derecho a voto). Si el presidente tiene derecho a voto en otra calidad (por ejemplo, como miembro del Consejo de la WT), podrá ceder el derecho a actuar como representante con derecho a voto a otra persona dentro de la MNA; dicha cesión se hará mediante carta poder presentada a la Dirección.
 - 5.7.1.2 Cada MNA de Nivel II, Nivel III, Provisional y Asociada tendrá derecho a designar un (1) delegado en cada AG y a hacer uso de la palabra, pero no tendrá derecho a voto.
 - 5.7.2 Se espera que el representante de la MNA sea el presidente de la MNA. Si un presidente de la MNA de Nivel I no puede asistir, podrá ceder el derecho a actuar como representante con derecho a voto a otra persona dentro de la

MNA; dicha cesión se realizará mediante carta poder presentada a la Dirección.

- 5.7.3 Los representantes apoderados deberán pertenecer a la MNA a la que representen y ser designados por el órgano competente de dicha MNA. En caso de disputa, el representante deberá demostrar la posición en la MNA en cuestión a satisfacción de la Dirección.
- 5.8 Elección de oficiales: La AG electoral elegirá a los siguientes oficiales: (i) el presidente, (ii) los vicepresidentes, (iii) los miembros del Consejo, y (iv) un auditor que no formará parte del Consejo.
 - 5.8.1 Presidente: Habrá un (1) presidente elegido por la AG. Si el presidente electo de la WT ocupa otro cargo en una MNA y/o CU, dicha persona deberá renunciar al/los otro(s) cargo(s) en el plazo de un (1) mes a partir de su elección como presidente.
 - 5.8.2 Vicepresidentes electos: Habrá cuatro (4) vicepresidentes elegidos en la AG. La AG elegirá tres (3) vicepresidentes, cada uno de un continente diferente. La mujer miembro del Consejo más votada será promovida a vicepresidenta.
 - 5.8.3 Miembros del Consejo elegidos: La AG elegirá catorce (14) miembros del Consejo. Cada continente deberá estar representado al menos por un (1) hombre y una (1) mujer en el Consejo.
 - 5.8.3.1 Promoción de una miembro del Consejo a Vicepresidenta: La miembro del Consejo más votada será promovida a Vicepresidenta. En cuanto al límite de mandato, el suyo contará como Miembro del Consejo.
 - 5.8.4 Auditor: Un (1) auditor será elegido en la AG. El auditor será invitado a las reuniones del Consejo y a la Asamblea General, pero no será incluido como miembro del Consejo y, por lo tanto, no contará para el quórum ni tendrá derecho a voto.
 - 5.8.5 Límite de edad para cargos electivos: El límite de edad para ser candidato a miembro del Consejo electo es de menos de setenta (70) años el día de la elección, excepto para los miembros titulares antes de las elecciones de 2021, para quienes el límite de edad para ser candidato es de ochenta (80) años. El oficial que haya alcanzado el límite de edad no podrá ser candidato.
 - 5.8.6 Duración del mandato de los cargos electos: La duración del mandato de los cargos electos es de cuatro (4) años. A efectos de esta regla, un año significa el periodo entre dos OGAs sucesivas. Los mandatos comienzan/terminan al final de los Campeonatos Mundiales o de los Campeonatos Mundiales Junior celebrados con ocasión de la AG en la que tienen lugar las elecciones.
 - 5.8.7 Límites del mandato de los cargos electos: Los individuos pueden ser elegidos un máximo de tres mandatos por cargo dentro del Consejo y son elegibles para otras funciones dentro del Consejo con el mismo límite de

mandato.

- 5.8.8 Nombramiento: Un candidato a un cargo electo debe ser nombrado por una MNA de Nivel I de la cual el candidato posea la nacionalidad o residencia. Los oficiales actuales pueden ser reelegidos para su cargo actual o para cualquier otro cargo dentro del Consejo sin este nombramiento de la MNA.
 - 5.8.8.1 Solicitudes: Las solicitudes de candidatos, incluyendo el formulario de solicitud de candidatura, el código de conducta y la carta de nombramiento de la MNA, se distribuirán a las MNAs y al Consejo, y se publicarán en el sitio web de la WT a más tardar cinco (5) meses antes de la fecha de las elecciones. Los candidatos deberán presentar las candidaturas completas a la Dirección a más tardar noventa (90) días antes de la fecha de la elección. La Secretaría recibirá las solicitudes y preparará un paquete que será examinado por el Comité Electoral ad hoc. No se aceptarán solicitudes presentadas en la AG.
 - 5.8.8.2 Un candidato solo puede postularse para una posición electa dentro del Consejo al mismo tiempo.
 - 5.8.9 Comité Electoral: Se creará un Comité Electoral ad hoc con el fin de gestionar el proceso electoral en la AG y garantizar su imparcialidad. El Comité Electoral ad hoc estará compuesto por tres (3) o más miembros designados por el presidente. El Comité Electoral ad hoc se creará a más tardar seis (6) meses antes de la fecha prevista para las elecciones. El Comité Electoral ad hoc examinará y aprobará los documentos de solicitud de los candidatos y velará por que las elecciones se desarrollen de conformidad con los presentes Estatutos y el Reglamento Electoral.
 - 5.8.9.1 El Comité Electoral ad hoc examinará las solicitudes y determinará la lista de candidatos cualificados. Las cuestiones relativas a las cualificaciones de un candidato serán resueltas por el Comité Electoral ad hoc. La lista final de candidatos aprobada por el Comité Electoral ad-hoc será distribuida al Consejo y a las MNAs, y publicada en el sitio web de la WT, a más tardar sesenta (60) días antes de la AG.
 - 5.8.9.2 Los asuntos relativos a las elecciones del Consejo no contemplados en los presentes Estatutos se rigen por el Reglamento Electoral.
 - 5.8.10 Cuestionamiento de elecciones: En caso de que se cuestione la validez de una elección, el presidente será notificado de ello y someterá el caso al Consejo. Si el Consejo determina que la objeción es válida, deberá informar de este hecho a la AG, donde se procederá a un nuevo examen, reelección, nueva votación o cualquier otra acción que el Consejo considere necesaria. Solamente un votante elegible presente en la AG podrá cuestionar la elección.
- 5.9 Voto electrónico (*E-voting*): En caso de urgencia, una resolución puede ser sometida a votación por correspondencia, incluido telefax o correo electrónico, por el

presidente al Consejo y/o a la AG. Los requisitos de elegibilidad para la votación y el efecto de las decisiones siguen siendo los mismos. A efectos de quórum para la votación electrónica, se considerará quórum la prueba de recepción por al menos la mayoría simple de los votantes elegibles. Los votos devueltos que sean abstenciones o votos nulos (en blanco o anulados) se consideran a efectos de quórum, pero no se tienen en cuenta en el cálculo de la mayoría requerida. Los votos no devueltos no se tienen en cuenta para determinar el quórum y la mayoría requerida. Decide la mayoría simple de los votos válidos. Los resultados se anunciarán en la página web de la WT y se comunicarán a la AG en su siguiente reunión.

- 5.10 Actas: Las actas de todas las reuniones y otros procedimientos de la AG se establecen bajo la autoridad del secretario general. Las actas se distribuirán a cada miembro a más tardar tres (3) meses después de la AG.

Artículo 6 Consejo

- 6.1 Los miembros del Consejo asistirán a las reuniones del Consejo y de la AG y observarán sus poderes y responsabilidades según lo prescrito en el presente documento.
- 6.1.1 Solamente aquellas personas que demuestren un alto grado de ética e integridad y se comprometan a observar las disposiciones del Código de Integridad de la WT sin reservas son elegibles para servir como oficiales. Cualquier persona con antecedentes penales en su país de residencia o sometida a una medida disciplinaria por un Comité de Sanciones de la WT no es elegible si el Comité de Integridad considera que el delito es incompatible con su capacidad para cumplir su tarea.
- 6.1.2 Todo miembro del Consejo que no asista a dos (2) reuniones consecutivas sin previo aviso a la Dirección podrá ser destituido como miembro del Consejo.
- 6.1.3 Si un oficial electo comete una acción que menoscabe y/o deshonre a la WT, dicho oficial podrá ser destituido por el Consejo previa recomendación del Comité de Integridad.
- 6.1.4 Las políticas y procedimientos de remuneración de los miembros del Consejo por sus funciones oficiales figuran en el Reglamento Financiero.
- 6.2 El Consejo estará compuesto por los siguientes oficiales elegidos por la AG, nombrados por el presidente y miembros de oficio:

Presidente	1	Electo por la AG
Vicepresidente	5	3 electos por la AG 1 mujer más votada entre los miembros electos del Consejo 1 nombrado por el presidente

Secretario general	1	Nombrado por el presidente
Tesorero	1	Nombrado por el presidente
Miembro	17	13 (14 miembros serán elegidos por la AG con un mínimo de 1 miembro masculino y 1 miembro femenino por continente. La miembro del Consejo más votada será ascendida a Vicepresidenta). 2 copresidentes del Comité de Atletas (elegidos por los atletas) 1 nombrado por el presidente De oficio: 1 nombrado por Kukkiwon y aprobado por el Consejo
TOTAL	25	

6.3 Presidente: Véase el Artículo 7.2.

6.4 Vicepresidentes:

6.4.1 Las responsabilidades de los vicepresidentes serán ayudar al presidente y cumplir las misiones delegadas por éste.

6.4.2 Los vicepresidentes están compuestos por:

- Tres (3) electos por la AG
- Una (1) mujer más votada entre los miembros electos del Consejo
- Uno (1) designado por el presidente

6.5 Secretario general: Véase el Artículo 7.3.

6.6 Tesorero: El tesorero presidirá el Comité de Finanzas. Véase el Anexo I.

6.7 Miembros: Los miembros están compuestos por:

6.7.1 Miembros electos: Véase el Artículo 5.8.3.

6.7.2 Oficiales nombrados:

- Nombramientos: Los nombramientos se realizarán teniendo en cuenta la experiencia, las cualificaciones y la diversidad de las personas para garantizar una representación justa y diversa en el Consejo.
- Mandato: El mandato de los oficiales nombrados será de dos (2) años o al final del mandato del presidente, lo que ocurra primero. A los efectos de esta regla, un año significa el período entre dos OGA sucesivas.
- Destitución: El presidente, a su discreción, está facultado para destituir a los oficiales nombrados.

6.7.3 Copresidentes del Comité de Atletas: Un (1) copresidente masculino y una (1) copresidenta femenina elegidos por el Comité de Atletas, que a su vez es

elegido por los atletas en activo.

- 6.7.4 De oficio de Kukkiwon: Nombrado por Kukkiwon y aprobado por el Consejo.
- 6.8 Poderes y responsabilidades: El Consejo tendrá el poder y la responsabilidad de:
 - 6.8.1 aprobar el acta de la reunión anterior del Consejo;
 - 6.8.2 aprobar la agenda de la AG;
 - 6.8.3 aprobar los estados financieros anuales y el informe del auditor independiente que se presentarán a la AG;
 - 6.8.4 aprobar el presupuesto preparado por la Dirección bajo la supervisión del Comité de Finanzas que se presentará a la AG;
 - 6.8.5 aprobar el informe y los planes de actividades de la Dirección que se presentarán a la AG;
 - 6.8.6 aprobar las propuestas de modificación de los Estatutos, las Reglas de Competición e Interpretación y las Reglas de Clasificación de Atletas de Para Taekwondo que se presenten a la AG;
 - 6.8.7 aprobar propuestas de promulgación o modificación de los documentos rectores no contemplados en el artículo 5.5.6
 - 6.8.8 seleccionar las ciudades anfitrionas de los campeonatos promovidos por la WT;
 - 6.8.9 aprobar la revocación de la membresía de una MNA, previa recomendación de la Comisión de MRD, sujeta a la ratificación de la Asamblea General;
 - 6.8.10 debatir y/o decidir sobre los asuntos que el presidente someta al Consejo;
 - 6.8.11 decidir sobre la delegación de asuntos de su competencia al presidente.
- 6.9 Responsabilidades: Los miembros del Consejo participan en el Consejo como representantes de la WT y no como delegados de su MNA, organización, región o territorio. Los miembros del Consejo deben respetar las normas de la WT, actuar de buena fe y con la debida diligencia, y evitar conflictos de intereses. Los miembros del Consejo deben conocer, comprender y respetar el Código de Integridad y la Política de Conflictos de Intereses de la WT.
- 6.10 Reuniones: Las reuniones ordinarias del Consejo serán convocadas por el presidente antes de una OGA. Las reuniones extraordinarias del Consejo serán convocadas por el presidente antes de una EGA, o siempre que el presidente lo considere necesario.

- 6.10.1 Quórum: La mayoría simple de los miembros del Consejo es suficiente para constituir quórum.
- 6.10.2 Presidencia: El presidente actuará como presidente del Consejo. El presidente es responsable de presidir la reunión del Consejo y tiene autoridad para tomar las medidas razonablemente necesarias para detener cualquier conducta perturbadora que obstruya la administración eficiente de la reunión del Consejo para garantizar que se respeten los derechos de todos los miembros. Si el presidente no puede asistir, presidirá la reunión del Consejo el vicepresidente presente que haya obtenido el mayor número de votos al ser elegido.
- 6.11 Toma de decisiones y efecto: Toda decisión del Consejo entra en vigor inmediatamente, salvo decisión contraria del Consejo. Los asuntos que no figuren en la agenda escrita de la reunión no serán objeto de deliberación sin el consentimiento de dos tercios (2/3) de los votantes elegibles presentes.
- 6.12 Votación: Salvo disposición en contrario, los miembros del Consejo, excepto el secretario general y el tesorero, tienen derecho a voto. Las resoluciones y otras decisiones se aprueban por mayoría simple de los votantes elegibles presentes en la reunión.
- 6.12.1 Las abstenciones y los votos en blanco o nulos se cuentan a efectos de quórum, pero no se tienen en cuenta para calcular la mayoría requerida. El presidente no votará salvo en caso de empate.
- 6.12.2 Las directrices sobre situaciones especiales, como la selección de la ciudad anfitriona, se proporcionarán por separado.
- 6.12.3 Toda decisión del Consejo entra en vigor inmediatamente, salvo decisión contraria del Consejo.
- 6.13 Votación electrónica (*E-voting*): En caso de urgencia, una resolución podrá ser sometida a votación por correspondencia, incluido telefax o correo electrónico, por el presidente al Consejo. Los requisitos de elegibilidad para la votación y el efecto de las decisiones siguen siendo los mismos. A efectos de quórum para la votación electrónica, constituirá quórum la prueba de recepción por mayoría simple de los votantes elegibles.
- 6.13.1 Los votos devueltos que sean abstenciones o votos nulos (en blanco o anulados) se consideran para el quórum, pero no se tienen en cuenta en el cálculo de la mayoría requerida. Los votos no devueltos no se tienen en cuenta para determinar el quórum y la mayoría requerida. Decide la mayoría simple de los votos válidos. Los resultados se anunciarán en la página web de la WT y se comunicarán al Consejo y a la AG en las siguientes reuniones.
- 6.14 Actas: Las actas de todas las reuniones y otros procedimientos de la reunión del Consejo se establecen bajo la autoridad del secretario general. Las actas se distribuirán a cada miembro a más tardar dos (2) meses después de la reunión del

Consejo.

- 6.15 **Sustitución:** Si un miembro del Consejo dimite, es destituido o no puede continuar como oficial, el puesto no será necesariamente ocupado por otra persona de la misma nacionalidad. Si un miembro del Consejo elegido debe ser sustituido, a menos que se disponga otra cosa, el sustituto será nombrado entre personas del mismo continente que el predecesor por el presidente y aprobado por el Consejo. El mandato del sustituto será el período restante de su predecesor.
- 6.16 **Presidente honorario:** El presidente puede nombrar a un presidente honorario que haya sido anteriormente presidente de la WT, sujeto a la confirmación de la AG. El presidente honorario no es miembro del Consejo y no tendrá derecho a voto. El presidente honorario podrá ser invitado a asistir a las reuniones ordinarias del Consejo y a la AG. El mandato del presidente honorario será de cuatro (4) años o hasta el final del mandato del presidente en ejercicio, lo que ocurra primero, y podrá ser renovado por el presidente mediante previa confirmación de la AG.
- 6.17 **Vicepresidentes honorarios:** El presidente puede nombrar vicepresidentes honorarios a quienes hayan servido como vicepresidentes de la WT, o en base a su excepcional contribución a la WT. El mandato, salvo acuerdo en contrario, será de dos (2) años o hasta el final del mandato del presidente, lo que ocurra primero. Podrán ser invitados a asistir a las reuniones ordinarias del Consejo y a la AG. No tendrán derecho a voto.
- 6.18 **Término de Referencia del Consejo:** Para más información, véase los Términos de Referencia (TOR) del Consejo de la WT.

Artículo 7 Dirección

- 7.1 La Dirección estará compuesta por los siguientes oficiales encargados de dirigir las actividades cotidianas de la WT:
- Presidente
 - Secretario general
 - Oficina de Secretaría
- 7.2 **Presidente:**
- 7.2.1 Entre las funciones del presidente figuran las siguientes:
- 7.2.1.1 Dirigir y representar a la WT;
 - 7.2.1.2 Dirigir simultáneamente la AG y el Consejo en calidad de presidente y presidir las reuniones y otras actividades;
 - 7.2.1.3 Designar funciones oficiales a los miembros del Consejo de manera ad hoc para mejorar el desarrollo del deporte del taekwondo y las actividades de la WT;
 - 7.2.1.4 Nombrar a los presidentes y miembros de las Comisiones y Comités, y

crear y nombrar a los presidentes y miembros de los comités ad hoc, salvo disposición en contrario de los presentes Estatutos o de los reglamentos pertinentes;

7.2.1.5 Medidas de emergencia: En el caso de que se produzcan disputas sobre asuntos no especificados en estos Estatutos, o asuntos que requieran una solución urgente durante el periodo entre las dos AG, el presidente podrá tomar medidas de emergencia sujetas a la posterior presentación y aprobación en la siguiente reunión del Consejo y la AG según sea necesario;

7.2.1.6 Asesores: El presidente podrá nombrar asesores o asistentes especiales para solicitar asesoramiento en asuntos de importancia sobre cuestiones relativas al desarrollo general de la WT o asuntos especiales.

7.2.2 Sucesión: Si el presidente renuncia o queda incapacitado y, por lo tanto, no puede cumplir con los deberes de su cargo, el vicepresidente que haya recibido más votos en su elección desempeñará el cargo de presidente en funciones.

7.2.2.1 El presidente en funciones no tendrá poder de nombramiento. Si quedan menos de 12 meses para que termine el mandato de su predecesor, el presidente en funciones cumplirá el resto del mandato. Si a su predecesor le quedan más de 12 meses de mandato, el presidente en funciones deberá convocar una elección presidencial interina que se celebrará de conformidad con la Sección 5 anterior, en la siguiente AG programada. El ganador de esta elección interina ejercerá el resto del mandato del presidente incapacitado.

7.3 Secretario general:

7.3.1 Entre las responsabilidades del secretario general figuran las siguientes:

7.3.1.1 Planificar, realizar y gestionar los asuntos de la Secretaría relativos a la organización de la WT y otros asuntos generales relacionados con la Secretaría;

7.3.1.2 Presentar al Consejo y a la AG el informe de actividades, el informe financiero y el plan de actividades con el presupuesto financiero;

7.3.1.3 Junto con el presidente o con su aprobación, según el caso, negociar y firmar todos los contratos entre la WT y otras organizaciones y empresas.

7.4 Secretaría:

7.4.1 La WT tendrá una oficina de la Secretaría (Secretaría) en el lugar de la sede para la ejecución de los asuntos de la Secretaría y las obligaciones del presidente y del secretario general.

- 7.4.2 La Secretaría estará facultada para gestionar todas las áreas que afecten a las actividades de la WT. Estas áreas incluyen, pero no se limitan a: i) relaciones con los miembros y desarrollo, ii) gestión deportiva y de eventos, iii) planificación estratégica, iv) administración, v) asuntos legales, vi) finanzas, y vii) marketing y comunicaciones. Para cumplir sus funciones, cada departamento de la Secretaría trabajará con sus Comités y/o Comisiones afines para ocuparse de la investigación, el desarrollo y la implementación de estrategias y programas relacionados con cada área.
- 7.4.3 Cuentas y Finanzas: La Secretaría administrará las cuentas y finanzas de la WT asegurándose de que los estados financieros anuales (estados financieros) sean preparados y auditados tan pronto como sea posible después del cierre del año financiero establecido por la WT, pero a más tardar cuatro (4) meses después del cierre del año, a menos que el Consejo lo apruebe específicamente. La auditoría de los estados financieros será realizada por una firma contable independiente, certificada y profesional, (auditor independiente). El informe del auditor independiente se presentará al Comité de Finanzas para su revisión. Una vez aprobado por el Comité de Finanzas, el informe se presentará al Consejo y a la AG.
- 7.4.4 El personal de la Secretaría será nombrado y destituido por el presidente a propuesta del secretario general. El presidente también podrá confiar al secretario general la facultad de nombrar y destituir al personal. El presidente podrá nombrar un director general para gestionar las actividades diarias de la oficina. La WT es una organización que promueve la igualdad de oportunidades y no discrimina ni segrega a ninguna persona o grupo de personas por motivos de raza, color, religión, sexo, estado civil, orientación sexual, origen nacional, ascendencia, edad, discapacidad física o condición médica.
- 7.4.5 Para más información, véase el Reglamento de World Taekwondo (Company Regulations of World Taekwondo).

PARTE III: MEMBRESÍA

Artículo 8 Asociaciones Nacionales Miembro (MNA)

- 8.1 Definición de MNA: El único órgano rector del taekwondo para cada nación o territorio autónomo debidamente reconocido por la WT.
- 8.1.1 En caso de que más de una organización reclame representar a una nación o territorio autónomo, la disputa será resuelta por la WT.
- 8.1.2 Las MNAs no deberán estar afiliadas a ninguna otra organización internacional de taekwondo no reconocida o en conflicto con la WT. Las MNAs no participarán en ningún evento de taekwondo organizado por dicha organización.

- 8.1.3 Un miembro de la junta ejecutiva de una MNA no podrá ocupar simultáneamente otro cargo de miembro de la junta ejecutiva en otra MNA o una afiliación en una organización en conflicto con la WT sin la aprobación de la WT.
- 8.2 Niveles de membresía: La WT tendrá como miembros de MNA a los miembros plenos (Nivel I, Nivel II y Nivel III), a los miembros asociados y a los miembros provisionales.
- 8.2.1 Membresía plena: Las MNAs en países o territorios que tengan un Comité Olímpico Nacional (NOC) reconocido por el IOC. Los miembros plenos se clasifican además de acuerdo con lo siguiente y el estatus de miembro deberá actualizarse dos (2) meses antes de la OGA anual:
- 8.2.1.1 Membresía de Nivel I: Las MNAs que han cumplido con el requisito de participación según lo prescrito en estos Estatutos. Las MNAs de Nivel I tendrán derecho a voto en la AG y a participar en todos los eventos oficiales de la WT.
- 8.2.1.2 Membresía de Nivel II: Las MNAs que no hayan cumplido con el requisito de participación prescrito en estos Estatutos. Las MNAs de Nivel II no tendrán derecho a voto en la AG, pero podrán participar en todos los eventos oficiales de la WT. Dos (2) meses antes de la OGA, la Comisión de Relaciones y Desarrollo de los Miembros (MRD) restablecerá la condición de miembro de Nivel I a las MNA de Nivel II, si cumplen con el requisito de participación.
- 8.2.1.3 Membresía de Nivel III: Las MNAs que hayan permanecido en el Nivel II durante un período consecutivo de cuatro (4) años. Las MNAs de Nivel III no tendrán derecho a voto en la AG, pero podrán participar en todos los eventos oficiales de la WT. Además, las MNAs de Nivel III no podrán postularse para el Programa de Desarrollo de la WT. La WT podrá suspender a las MNAs de Nivel III en consulta con el NOC y la CU pertinentes y formar una junta interina para activar la MNA. Dos (2) meses antes de la OGA, la Comisión de MRD restablecerá el estatus de miembro de Nivel I a las MNAs de Nivel III, si cumplen con el requisito de participación.
- 8.2.2 Miembros asociados: Las MNAs de países o territorios que no tienen un NOC reconocido por el IOC. Las MNAs asociadas deben pagar cuotas anuales de membresía bajo la categoría de Nivel 3. Las MNAs asociadas no tendrán derecho a voto en la AG, pero tendrán derecho a participar en todos los eventos oficiales de la WT.
- 8.2.3 Miembros provisionales: Las MNAs que hayan cumplido con todos los requisitos de solicitud prescritos en estos Estatutos, y que hayan recibido confirmación del Consejo, tendrán membresía provisional. Las MNAs provisionales no tendrán derecho a voto en la AG, pero tendrán derecho a

participar en todos los eventos oficiales de la WT. Las MNAs provisionales no están obligadas a pagar cuotas anuales de membresía. Las MNAs provisionales se convertirán en MNAs de Nivel I o en MNAs asociadas después de que sus solicitudes hayan sido aprobadas por la AG por recomendación del Consejo.

8.3 Convertirse en una MNA: Las asociaciones nacionales de taekwondo que soliciten ser miembros de la WT deben presentar los documentos de solicitud debidamente completados y el comprobante de pago de la cuota de solicitud de USD 500 al secretario general de la WT. La admisión a la WT estará sujeta a la aprobación del Consejo y la AG.

8.4 Requisitos de membresía:

8.4.1 Conformidad con los Estatutos de la WT y reglas relacionadas: Todos los miembros constituirán y mantendrán sus respectivos documentos constitutivos en estricta conformidad con los principios de la WT, de modo que no contravengan ninguna de sus reglas y reglamentos. El documento constitucional de cada miembro deberá incluir la siguiente declaración:

«Como miembro de World Taekwondo, [NOMBRE DEL MIEMBRO] se compromete a observar los Estatutos, reglamentos, códigos y reglas de World Taekwondo. En caso de conflicto o disonancia entre las reglas de [NOMBRE DEL MIEMBRO] y las reglas de la WT, prevalecerán estas últimas.»

8.4.2 Informe: Las MNA deben:

8.4.2.1 Complimentar y enviar el compromiso de información e integridad y cumplimiento de la MNA que se incluye en la encuesta bienal sobre la MNA, e informar a la WT si es necesario actualizar la información sobre la MNA en el sitio web de la WT;

8.4.2.2 En cuanto a las elecciones, dentro de los 10 días siguientes a las mismas, presentar a la WT un formulario de elección de MNA completado y el compromiso de información e integridad y cumplimiento de MNA;

8.4.2.3 Completar la encuesta bienal de MNA;

8.4.2.4 Presentar un informe de actividades a la WT cuando ésta lo solicite;

8.4.2.5 Presentar un informe sobre el uso de los fondos o del valor en especie proporcionado por la WT.

8.4.3 Participación en eventos: Las MNAs deberán enviar participantes a los Campeonatos promovidos por la WT y un delegado a la AG.

8.4.3.1 Para mantener el Nivel I de membresía, las MNAs deben enviar un mínimo de un (1) delegado a la Asamblea General de la WT en cada

periodo de dos años y enviar un mínimo de un (1) deportista a la última edición, celebrada al menos dos meses antes de la AG, de cualquiera de los siguientes eventos enumerados a continuación:

Campeonatos promovidos por la WT:

- Campeonatos Mundiales de Taekwondo,
- Campeonatos Mundiales Junior de Taekwondo,
- Campeonatos Mundiales de Taekwondo de Cadetes,
- Campeonatos Mundiales de Taekwondo Poomsae, o
- Campeonatos Mundiales de Para Taekwondo

Juegos multideportivos continentales reconocidos por la WT:

- Juegos Panafricanos
- Juegos Asiáticos
- Juegos Europeos
- Juegos Panamericanos
- Juegos del Pacífico

8.4.3.2 A los efectos de esta regla, un año se calcula entre dos OGAs.

8.4.3.3 Las MNAs que no participen en Campeonatos promovidos por la WT o en Juegos Multideportivos Continentales reconocidos por la WT y en la AG según lo estipulado anteriormente sin razones justificables, tales como, pero no limitadas a, calamidades naturales, serán degradadas al Nivel II.

8.4.3.4 Cuotas anuales de membresía: Cada MNA debe pagar una cuota de membresía antes del final de febrero de cada año. Las MNAs que no abonen las cuotas de membresía podrán ser objeto de medidas disciplinarias.

8.4.3.4.1 Como regla predeterminada, a menos que se disponga lo contrario en el presente documento, todas las MNAs se clasificarán en el nivel 1. La dirección de la WT podrá designar determinadas MNAs como nivel 2 o 3, según sea necesario. La tarifa aplicable a cada nivel será determinada por la dirección de la WT, previa recomendación de la Comisión de Relaciones y Desarrollo de los Miembros (MRD). Las cuotas son las siguientes:

- nivel 1: US\$ 700;
- nivel 2: US\$ 300;
- nivel 3: Exento.

8.4.3.4.2 Sistema Global de Membresía (GMS, por sus siglas en inglés): Las MNAs aplicarán y formarán parte del GMS de conformidad con los Reglamentos del GMS.

8.4.4 Para Taekwondo: Las MNAs deberán incorporar el Para Taekwondo dentro de su organización para proporcionar a los para atletas un camino hacia la competición internacional y los Juegos Paralímpicos.

- 8.4.5 Cumplimiento de la Clasificación de las MNAs: Las MNAs deberán cumplir con los Reglamentos del Ranking de MNAs, que incluyen un proceso de evaluación anual basado en criterios de gobernanza, participación, desempeño, eventos y sostenibilidad. Los resultados de la clasificación, evaluados por un Comité ad hoc y supervisados por la Comisión de MRD, se anunciarán durante la Asamblea General Ordinaria (OGA). Las MNAs deberán adherirse a este sistema y estarán sujetas a los beneficios, limitaciones o consecuencias relacionados con la clasificación que determine la WT.
- 8.5 Derechos de las MNAs:
- 8.5.1 Participación en eventos promovidos por la WT: A menos que se prescriba lo contrario en estos Estatutos, todas las MNAs tienen derecho a participar en eventos promovidos por la WT.
- 8.5.2 Participación en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos: Salvo disposición contraria en los presentes Estatutos, las MNAs elegibles tienen derecho a participar en torneos de clasificación, de acuerdo con el Procedimiento Permanente para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos.
- 8.5.3 Acoger eventos de la WT: Salvo que se estipule lo contrario en estos Estatutos, todas las MNAs tienen el mismo derecho a acoger eventos de la WT, incluidas competiciones y cursos educativos, con la aprobación de la WT.
- 8.5.4 Acceso a los programas de desarrollo de la WT: Las MNAs pueden solicitar los Programas de Desarrollo de WT, que incluyen, pero no se limitan a, apoyo en equipamiento, apoyo a la participación y becas.
- 8.6 Suspensión de membresía: Una MNA puede estar sujeta a la suspensión de su membresía en la WT por decisión del Consejo, a su entera discreción, previa recomendación de la Comisión de MRD, por cualquiera de las siguientes razones: i) actuar en violación flagrante o repetida de estos Estatutos, las Reglas de Competición u otras reglas o regulaciones de la WT; ii) conforme a una recomendación de la Comisión de MRD por mala gobernanza o por no representar adecuadamente la misión y los objetivos de la WT; o iii) no comunicarse con la WT y no participar en las actividades y eventos de la WT.
- 8.6.1 Una MNA puede ser suspendida de forma preliminar si se crea una sospecha razonable de cualquiera de los casos anteriores.
- 8.6.2 Las MNAs suspendidas ya no podrán asistir a reuniones oficiales, como la AG, ni podrán participar en eventos oficiales de la WT, ni serán elegibles para solicitar Programas de Desarrollo de la WT. Las MNAs suspendidas podrán ser multadas o sancionadas si no remedian o explican adecuadamente el motivo de su incumplimiento.

- 8.6.3 Para una MNA suspendida, la WT puede a su discreción, y en coordinación con la CU pertinente y el NOC si es apropiado, designar un organismo interino para asegurar que los atletas y oficiales de la MNA suspendida puedan participar en eventos promovidos y reconocidos por la WT.
- 8.6.4 Las MNAs suspendidas deben pagar las cuotas anuales de membresía durante el período de su suspensión. Este requisito puede ser eximido por la WT a su entera discreción.
- 8.6.5 La suspensión puede ser revocada por decisión del Consejo a recomendación de la Comisión de MRD.
- 8.7 Revocación de la membresía: A una MNA suspendida que no remedie la causa de la suspensión tras la debida notificación y un plazo razonable especificado por la WT, se le podrá revocar su membresía por votación del Consejo, previa recomendación de la Comisión de MRD y sujeta a la ratificación de la Asamblea General.
- 8.8 Retiro de la membresía: Cualquier MNA podrá retirar su membresía siempre que haya cumplido sus obligaciones financieras y otras obligaciones pendientes con la WT. Para que surta efecto, la retirada debe notificarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del año natural.

Artículo 9 Uniones Continentales (CU)

- 9.1 Uniones Continentales (CU, por sus siglas en inglés): Las MNAs de la WT pueden formar una CU con la aprobación previa de la WT según lo prescrito en el Artículo 9.2. Las CUs llevarán a cabo únicamente las actividades aprobadas o encomendadas por la WT.
- 9.2 Límites y membresía: La jurisdicción y los límites regionales de una CU serán determinados por el Consejo de la WT.
 - 9.2.1 Dentro del límite regional designado, la CU puede establecer áreas geográficas más pequeñas que se considerarán territorios de la CU (el Territorio de la CU). Cada Territorio de la CU representará de forma equitativa a cada una de las zonas en las que la CU lleva a cabo sus actividades. Los Territorios de la CU tendrán en cuenta la distancia entre los países, los desafíos geográficos y la diversidad de las poblaciones. Los Territorios de la CU son establecidos por la CU con la aprobación de la WT.
 - 9.2.2 Las MNAs de la WT que no formen parte del mismo continente/área geográfica pueden unirse a una CU con la aprobación de la WT.
 - 9.2.3 Solamente las MNAs de la WT pueden afiliarse a una CU. Las CUs no suspenderán a las MNAs sin la aprobación previa de la WT.
- 9.3 Reconocimiento: El reconocimiento por parte de la WT se concederá y retirará a cada CU por decisión del Consejo de la WT en interés del deporte del taekwondo y de la WT.

9.3.1 En caso de i) infracción grave de los Estatutos de la WT o de las Reglas de Competición e Interpretación o un fallo grave de gobernanza, según determine el Consejo de la WT por recomendación de la Comisión de MRD, y ii) riesgo de interrupción de las actividades de la WT si se siguen los procedimientos estándar de suspensión y destitución, entonces: la WT tendrá derecho a nombrar un sustituto de emergencia de la dirección de la CU.

9.4 Requisitos de las CUs

9.4.1 Estatutos: Los estatutos de las CUs se formularán en estricto cumplimiento de los Estatutos de la WT y de acuerdo con los Estatutos Modelo de las CUs proporcionados por la WT.

9.4.1.1 Los presentes estatutos de las CUs podrán ser modificados para adaptarlos a los requisitos locales previa aprobación de la WT. En caso de conflicto entre los estatutos de las CUs y los estatutos de la WT, prevalecerán estos últimos. El Comité Jurídico de la WT tomará la decisión final sobre estos asuntos.

9.4.2 Oficiales de las CUs:

9.4.2.1 Las elecciones de las CUs se celebrarán dentro de los seis meses anteriores a las elecciones de la WT. Las CUs podrán solicitar organizar sus elecciones conjuntamente con las de la WT, pero un (1) día antes.

9.4.2.2 Se espera que al menos dos tercios (2/3) de los miembros del Consejo de las CUs sean elegidos por la Asamblea General de las CUs.

9.4.2.3 Los miembros del Consejo de la WT serán invitados como observadores a los eventos y reuniones de la CU de la región en la que resida el miembro correspondiente. Tendrán derecho a voz, pero no a voto.

9.4.3 Campeonatos de las CUs: Los Campeonatos de las CUs de Taekwondo se celebrarán cada dos (2) años bajo la supervisión de la WT, y serán organizados por un anfitrión seleccionado en la Asamblea General de la CU. Los Campeonatos de Taekwondo de la CU no se celebrarán el mismo año que los Campeonatos Mundiales de Taekwondo, a menos que la WT apruebe lo contrario.

9.4.4 Las CUs establecerán el Para Taekwondo como parte de sus actividades, incluida la organización de Campeonatos de Para Taekwondo de las CUs.

9.4.5 Calendario: Las fechas y lugares de los Campeonatos de las CUs y otros eventos estarán sujetos a la aprobación de la WT. Se presentará a la WT un calendario de eventos. A menos que la WT apruebe lo contrario, y solamente en caso de razones convincentes, los eventos se celebrarán de acuerdo con

las directrices establecidas por la WT. Los resultados de las competencias se presentarán a la WT tan pronto como finalicen las competencias. El informe del evento se presentará a la WT en el plazo de una (1) semana tras la finalización del evento, junto con todos los documentos relacionados y el material de los medios de comunicación.

9.5 Informes y registros: Las CUs deberán:

9.5.1 Archivar y publicar las actas de todas las reuniones oficiales de las CUs;

9.5.2 Presentar el informe anual de actividades, el informe financiero y el plan de actividades con el presupuesto financiero;

9.5.2.1 El informe anual de actividades debe incluir detalles de las actividades de desarrollo de las CUs llevadas a cabo utilizando el fondo de desarrollo de WT asignado.

9.5.2.2 El informe financiero debe incluir el uso del fondo de desarrollo de la WT y ser auditado por un contador público certificado independiente. La WT tendrá derecho a solicitar una inspección de los libros contables de las CUs o a designar a un contador público independiente para que audite el uso de los fondos.

9.5.2.3 El plan de actividades con presupuesto financiero debe incluir el fondo de desarrollo estimado de la WT y ser fielmente preparado y presentado por las CUs.

9.5.2.4 Las CUs planificarán y ejecutarán el fondo de desarrollo de la WT de conformidad con el Acuerdo del Fondo de Desarrollo de la WT.

9.5.2.5 La WT tendrá derecho a solicitar documentación adicional para los fondos proporcionados a las CUs, y éstas deberán aceptar y cumplir esta solicitud según lo estipulado en el Acuerdo del Fondo de Desarrollo de la WT.

9.5.2.6 La asignación del fondo de desarrollo de la WT se determinará en función de la integridad y transparencia de los informes del año anterior presentados por las CUs y la validación del Comité de Finanzas.

9.5.3 Presentar un informe de actividades a la WT cuando ésta lo solicite;

9.5.4 Publicar todos los reglamentos, informes anuales, agendas de las reuniones, actas, calendario de reuniones, organigramas, información biográfica de los miembros del Consejo de las CUs y cualquier otra información pertinente en sus sitios web;

9.5.5 Tras las elecciones, dentro de los 10 días siguientes a las mismas, presentar a la WT un formulario de elección de CUs y un compromiso de integridad y cumplimiento completados.

- 9.5.6 Apoyar las indagaciones e investigaciones de la WT sobre las MNAs en sus regiones, según lo solicite la WT.
- 9.5.7 Respetar los principios y directrices de la WT, incluidos, entre otros, los siguientes:
 - 9.5.7.1 Cumplimiento de los estatutos, reglas y reglamentos de la WT;
 - 9.5.7.2 Política y sanciones contra el beneficio propio por parte de directivos y oficiales de las CUs;
 - 9.5.7.3 Transparencia contable y registros financieros precisos;
 - 9.5.7.4 Información precisa a la WT sobre el uso de los recursos asignados para los objetivos de desarrollo;
 - 9.5.7.5 Políticas de responsabilidad social;
 - 9.5.7.6 Asignación de recursos a las actividades de Para Taekwondo;
 - 9.5.7.7 Creación de comités para salvaguardar áreas como la integridad, la ética y lo judicial;
 - 9.5.7.8 Implementación de un sistema de resolución de disputas para tratar asuntos que no sean competencia de la WT.
- 9.6 Derechos de las CUs:
 - 9.6.1 Encargado por la WT de organizar los Torneos Continentales de Clasificación para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos;
 - 9.6.2 Organizar eventos promovidos por las CUs;
 - 9.6.3 Solicitar fondos de desarrollo WT-CUs.

Artículo 10 Autoridad

- 10.1 Todos los miembros e individuos que interactúen con World Taekwondo (WT) deben reconocer y acatar lo siguiente:
 - 10.1.1 los Estatutos de la WT y todas las reglas y regulaciones relacionadas.
 - 10.1.2 autoridad exclusiva de la WT sobre todos los asuntos relacionados con el taekwondo bajo su jurisdicción.
 - 10.1.3 el carácter obligatorio de las reglas, decisiones y sanciones de la WT.

10.1.4 Cualquier apelación o disputa deberá:

10.1.4.1 seguir los procedimientos internos de apelación y resolución de disputas de la WT antes de recurrir a un arbitraje externo.

10.1.4.2 presentarse de conformidad con el Código de Acciones Disciplinarias y Apelaciones de la WT (DAAC, por sus siglas en inglés).

10.1.4.3 recurrir exclusivamente al Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS, por sus siglas en inglés) una vez agotadas las apelaciones internas de la WT.

10.1.5 Las decisiones tomadas por la WT y CAS son definitivas y vinculantes. Los miembros e individuos deben acatarlas sin intentar obstaculizar su cumplimiento.

10.2 Los individuos de esta sección incluyen a aquellos que:

10.2.1 participan como atleta en un evento bajo la autoridad de la WT;

10.2.2 actúan como oficial (entrenador, coach, director de equipo, delegado, representante, médico, etc.) de un equipo, de un miembro o de sus afiliados;

10.2.3 actúan como oficial técnico internacional o en una función similar;

10.2.4 organizan o ayudan a organizar (personal, voluntario) una competición que está bajo la autoridad de la WT; y asumen cualquier papel dentro de la Federación

10.2.5 son titulares de una licencia GMS

10.3 Un miembro tendrá autoridad sobre cualquier persona que actúe bajo sus auspicios y asumirá la responsabilidad de cualquier sanción que se le pueda imponer a dicha persona.

10.4 Cualquier repercusión de que un miembro no esté al corriente de sus obligaciones se extenderá a todas las personas que actúen bajo los auspicios de dicho miembro.

PARTE IV: EVENTOS

Artículo 11 Eventos promovidos

11.1 Los siguientes son eventos promovidos por la WT, celebrados bajo los auspicios de la WT y organizados por un anfitrión seleccionado por la WT.

- Campeonato Mundial de Taekwondo;
- Campeonato Mundial Junior de Taekwondo;
- Serie de Campeonatos Mundiales de Taekwondo Copa del Mundo por

- Equipos;
- Final de los Campeonatos Mundiales de Taekwondo Copa del Mundo por Equipos;
 - Campeonato Mundial de Taekwondo Poomsae;
 - Campeonato Mundial de Para Taekwondo;
 - Serie Mundial de Campeones de Grand Slam de Taekwondo;
 - Desafío Grand Slam Mundial de Taekwondo;
 - Torneo Mundial de Clasificación de Taekwondo para los Juegos Olímpicos de la Juventud;
 - Campeonato Mundial de Taekwondo de Cadetes;
 - Serie del Grand Prix Mundial de Taekwondo/Para Taekwondo;
 - Final del Grand Prix Mundial de Taekwondo/Para Taekwondo;
 - Desafío Grand Prix Mundial de Taekwondo;
 - Campeonato Mundial de Taekwondo para Personas con Discapacidad Auditiva;
 - Campeonato Mundial de Playa de Taekwondo;
 - Campeonato Mundial Urbano de Taekwondo;
 - Desafío Abierto Mundial de Taekwondo Poomsae;
 - Campeonato Mundial de Clubes de Taekwondo;
 - Campeonato Mundial de Demostración y Rompimientos de Taekwondo;
 - Festival Mundial de Taekwondo;
 - Campeonato Mundial Virtual de Taekwondo;
 - Campeonato Mundial Abierto de Taekwondo para Mujeres;
 - Campeonato Mundial Infantil de Taekwondo;
 - Campeonato Mundial U-21 de Taekwondo;
 - Juego Mundial Diamante de Taekwondo;
 - Desafío Abierto Mundial de Para Taekwondo.

11.2 Selección de la ciudad anfitriona: Cualquier posible organizador que desee solicitar ser sede de un campeonato promovido por la WT debe garantizar la seguridad de todos los participantes y garantizar que todos los equipos y atletas puedan competir sin discriminación. Deberán presentar garantías claras, específicas y por escrito de las más altas autoridades gubernamentales del país anfitrión para asegurar que todos los equipos y delegaciones elegibles puedan acudir y competir sin ningún tipo de discriminación, de acuerdo con los principios y normas fundamentales que rigen el Movimiento Olímpico. Además, la organización candidata deberá cumplir estrictamente el Reglamento de Funcionamiento de Eventos:

11.2.1 La solicitud para albergar el campeonato promovido por la WT se hará presentando la correspondiente solicitud de ciudad anfitriona y los documentos requeridos aprobados por el Comité de los Juegos, a la Dirección de acuerdo con el procedimiento previsto en la solicitud.

11.2.2 La WT revisará la oferta de candidatura y podrá realizar una inspección de las instalaciones de la posible ciudad sede. La Dirección presentará un informe de evaluación al Consejo para su revisión. Se invitará a los licitadores seleccionados a presentar sus ofertas al Consejo para que éste decida sobre la oferta ganadora.

- 11.2.3 El adjudicatario firmará un contrato de ciudad anfitriona con la WT con los términos y condiciones establecidos.
- 11.3 Campeonatos Mundiales de Taekwondo: Los Campeonatos Mundiales de Taekwondo y los Campeonatos Mundiales Junior de Taekwondo se celebrarán cada dos (2) años. Los Campeonatos Mundiales de Taekwondo y los Campeonatos Mundiales Junior de Taekwondo no se celebrarán el mismo año.
- 11.4 Juegos Olímpicos de la Juventud (JOJ): En el año de los JOJ, los Campeonatos Mundiales Juveniles de Taekwondo se celebrarán idealmente, a más tardar seis (6) meses antes de los Juegos, en conexión con el Torneo Abierto de Clasificación para los JOJ.
- 11.5 Calendario: Las fechas y lugares de los eventos promovidos y reconocidos estarán sujetos a la aprobación de la WT. Los miembros propondrán las fechas de los eventos a la WT. Una vez que la WT determine que no hay conflicto, los miembros publicarán la lista de todos los eventos en sus sitios web. A menos que la WT apruebe lo contrario, y solamente en caso de razón convincente, los eventos se celebrarán de acuerdo con las directrices establecidas por la WT. Se presentará a la WT un informe sobre los resultados de todos los eventos completados dentro del plazo establecido del evento pertinente.
- 11.6 Otros eventos: La WT reconoce varias competiciones internacionales. La lista completa de eventos reconocidos por la WT figura en el calendario de eventos de la WT.
- 11.7 Reglas de Competición e Interpretación: Todos los campeonatos promovidos o reconocidos por la WT y sus miembros deberán observar las Reglas de Competición e Interpretación de la WT.

Artículo 12 Cursos de educación

- 12.1 Cursos de certificación: La WT realiza cursos de certificación y cursos de actualización para árbitros internacionales, entrenadores internacionales, clasificadores internacionales, examinadores, delegados técnicos y educadores.
- 12.1.1 La WT podrá delegar la organización de dichos cursos a los miembros de acuerdo con las directrices de la WT.
- 12.1.2 Todos los cursos promovidos por la WT y/o sus miembros serán revisados y aprobados por el Comité de Educación para garantizar el cumplimiento de las normas promovidas por la WT.
- 12.2 Árbitros internacionales: Solamente los árbitros internacionales certificados por la WT pueden actuar en campeonatos promovidos y reconocidos por la WT. El presidente otorgará la calificación de «árbitro internacional de la WT» a aquellos que hayan completado con éxito un seminario de árbitros internacionales y que hayan aprobado todas las pruebas y criterios previos que la WT considere necesarios.

- 12.3 Entrenador internacional: Solamente los entrenadores internacionales certificados por la WT pueden entrenar en campeonatos promovidos y reconocidos por la WT. El presidente otorgará la calificación de «entrenador internacional de la WT», nivel 1, 2 o 3 según corresponda, a aquellos que hayan completado con éxito los cursos de certificación de entrenador internacional y que hayan aprobado todas las pruebas y criterios previos que la WT considere necesarios.
- 12.4 Educador: El presidente otorgará la calificación de «educador de la WT» a quienes hayan realizado satisfactoriamente el curso de certificación de educadores y aprobado todas las pruebas y criterios previos que la WT considere necesarios.
- 12.5 Examinador: El presidente otorgará la calificación de «examinador de la WT» a quienes hayan completado satisfactoriamente los cursos requeridos y hayan aprobado todas las pruebas y criterios previos que la WT considere necesarios.
- 12.6 Delegado técnico: Solamente un delegado técnico certificado por la WT puede supervisar campeonatos promovidos y reconocidos por la WT. El presidente otorgará la calificación de «delegado técnico de la WT», nivel 1, 2 y 3 según corresponda, a aquellos que hayan completado con éxito el curso de certificación de delegado técnico y que hayan aprobado todas las pruebas y criterios previos que la WT considere necesarios.

PARTE V: DISPOSICIONES FINANCIERAS

Artículo 13 Finanzas

- 13.1 Fuentes de Ingresos: Los ingresos de la WT procederán de las siguientes fuentes: cuotas de membresía, ingresos de actividades, donaciones y subvenciones, y otras fuentes.
- 13.2 Ejercicio fiscal: El ejercicio fiscal de la WT comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.
- 13.3 Auditoría del uso de fondos: Cualquier miembro puede ser auditado por la WT en lo que respecta al uso de fondos o valor en especie proporcionado por la WT. Para ello, sus cuentas deberán estar disponibles en todo momento para los auditores designados por la WT. La WT podrá exigir la devolución de los fondos mal utilizados o no utilizados.

PARTE VI: INFRACCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y APELACIONES

Artículo 14 Notificación de infracciones

- 14.1 La WT y sus miembros se esfuerzan por fortalecer la integridad de nuestro deporte asegurándose de que existan mecanismos adecuados para informar, identificar y resolver asuntos de infracciones. La conducta indebida en el deporte es un acto (u omisión, si no se cumple la obligación de actuar) que infringe la legislación nacional

y/o internacional y las normas deportivas o que constituye una infracción de la integridad y la ética del deporte. Ejemplos de actos ilícitos incluyen, pero no se limitan a: corrupción, fraude, soborno, abuso de posición (incluidos los conflictos de intereses), blanqueo de dinero, manipulación de la competición, dopaje, abuso, acoso, discriminación y violencia.

14.2 Compromiso: La WT se compromete a fomentar la comunicación y la denuncia de infracciones. En su compromiso, la WT:

14.2.1 fomentará la comunicación abierta y la denuncia de infracciones;

14.2.2 velará por que los responsables de la implementación y el funcionamiento de los mecanismos de información dispongan de recursos y mandatos adecuados;

14.2.3 apoyará el debido proceso y la imparcialidad en sus mecanismos de información;

14.2.4 salvaguardará la confidencialidad del proceso;

14.2.5 garantizará la reparación de cualquier represalia contra los denunciantes y responsabilizará a quienes tomen represalias contra ellos (protección de los denunciantes);

14.2.6 garantizará que las infracciones detectadas sean remediadas y sancionadas adecuadamente;

14.2.7 apoyará la evaluación y mejora continuas o los mecanismos de información;

14.2.8 Línea directa de denuncias: La WT se ha asociado con el IOC para garantizar que las denuncias a esta línea directa sean confidenciales y no estén sujetas a represalias de ningún tipo (línea directa del IOC: <https://ioc.integrityline.org>).

Artículo 15 Acciones disciplinarias

15.1 Acciones disciplinarias: La WT puede investigar, multar, suspender y de otra manera emitir sanciones contra miembros, individuos y/o participantes por violaciones de las reglas y regulaciones de la WT de acuerdo con el Artículo 23 de las Reglas de Competición e Interpretación de la WT y el Artículo 3 del Código de Acciones Disciplinarias y Apelaciones de la WT (DAAC) y otras reglas según se disponga.

Artículo 16 Apelaciones

16.1 Salvo disposición en contrario, la WT conocerá las apelaciones de las decisiones disciplinarias de la WT según el Artículo 4 del Código de Acciones Disciplinarias y Apelaciones de la WT (DAAC). Dichas decisiones son recurribles ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo de Lausana previsto en el DAAC.

- 16.2 La WT puede, a su discreción, escuchar apelaciones de decisiones de organizaciones miembro de la WT cuando determine que hay un principio fundamental para proteger o que se requiere una clarificación de las reglas de la WT. Dichas apelaciones deberán presentarse en virtud del Artículo 3 del DAAC.

PARTE VII: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 17 Reuniones virtuales

- 17.1 Pese a cualquier disposición en contrario en estos Estatutos, el presidente o un oficial de la Dirección designado por el presidente para tal fin, puede determinar en cualquier momento, incluyendo, sin limitación, después de la convocatoria de cualquier reunión de la WT, que cualquier reunión de la WT se realice únicamente por medios de comunicación a distancia o tanto en un lugar físico como por medios de comunicación a distancia.

17.1.1 Pese a cualquier disposición en contrario de los presentes Estatutos, si una vez enviada la convocatoria se determina que la participación en la reunión se llevará o podrá llevarse a cabo por medios de comunicación a distancia, la convocatoria de la misma podrá realizarse en cualquier momento, tal y como exigen los presentes Estatutos y la legislación aplicable.

17.1.2 Los miembros con derecho a estar presentes y a votar en la reunión que no estén físicamente presentes en dicha reunión, pero que participen por medio de comunicación remota, serán considerados presentes en persona para todos los propósitos bajo estos Estatutos y podrán votar en dicha reunión.

Artículo 18 Indemnización

- 18.1 La WT indemnizará completamente y mantendrá indemne al Consejo y a los miembros de su personal frente a cualquier costo, gasto, responsabilidad y compensación que surja de cualquier acción instituida en cualquier jurisdicción y en cualquier momento contra la WT o cualquiera de las personas antes mencionadas como resultado directo de las actividades de dichas personas cuando actúen o hayan actuado dentro del ámbito de las responsabilidades de la WT en nombre de la WT.

Artículo 19 Propiedad Intelectual

- 19.1 Las competencias y eventos promovidos por la WT son propiedad exclusiva de la WT, que posee todos los derechos y datos relacionados con los mismos, en particular, y sin limitación, todos los derechos relacionados con su organización, explotación, difusión, grabación, representación, reproducción, acceso y disseminación en cualquier forma y por cualquier medio o mecanismo, ya sea ahora existente o desarrollado en el futuro. La WT determinará las condiciones de acceso y las condiciones de cualquier uso de los datos relativos a las competencias y eventos promovidos por la WT.

- 19.2 Propiedades de la WT: Las marcas, símbolos, emblemas, bandera, lema e

identificaciones de la WT (incluyendo, pero no limitándose a «promovido por la WT» y «reconocido por la WT») se denominarán colectiva o individualmente «propiedades de la WT.» Lo siguiente se aplica a las propiedades la WT:

- 19.3 Todos los derechos sobre todas y cada una de las propiedades de la WT, así como todos los derechos de uso de las mismas, pertenecen exclusivamente a la WT, incluyendo, pero sin limitarse al uso con fines de lucro, comerciales o publicitarios. La WT puede licenciar todos o parte de sus derechos en los términos y condiciones establecidos por la WT.
- 19.4 Las propiedades de la WT no se utilizarán sin la aprobación previa de la WT. Cada CU y MNA hará esfuerzos razonables para prevenir el uso del nombre y emblema sin la aprobación de la WT en las áreas bajo la jurisdicción de esa asociación.
- 19.5 La WT se reserva el derecho de aprobar a las CUs y MNAs para que emprendan las acciones legales pertinentes contra la piratería y/o el uso ilegal del nombre y emblema de la WT por parte de clubes, asociaciones e individuos en los países donde se hayan producido dichas violaciones.
- 19.6 Reglamentos: Los reglamentos relativos al uso de las propiedades de la WT en su forma original o cualquier otra posible modificación, y las posibles acciones legales y/o disciplinarias contra los autores que no hayan obtenido dicha aprobación oficial de la WT, se promulgarán por separado.

Artículo 20 Derechos de los medios de comunicación y comerciales

- 20.1 Derechos de los medios de comunicación: Todos los derechos televisivos, radiofónicos, fotográficos, cinematográficos, de internet, telefónicos y de otros medios de comunicación sobre los eventos promovidos por la WT, conocidos o desconocidos en la actualidad, son propiedad exclusiva de la WT. Estos derechos no podrán venderse ni negociarse sin el acuerdo escrito de la WT, que podrá delegar sus poderes para negociar la venta o el uso de estos derechos, pero que conservará la autoridad exclusiva para la decisión final.
- 20.2 Derechos comerciales: Todos los derechos comerciales de los eventos promovidos por la WT son propiedad de la WT. La WT podrá ceder temporalmente estos derechos mediante contrato.

Artículo 21 Disolución

- 21.1 Disolución: La disolución de la WT sólo puede ser decidida en la AG por resolución unánime de todos los miembros que la componen.
- 21.2 Fondos/propiedades residuales: El derecho exclusivo sobre el uso de cualesquiera fondos o propiedades de la WT corresponderá a la AG que haya alcanzado la resolución de disolución.

Artículo 22 Modificaciones

- 22.1 Enmiendas: La WT formulará proyectos, enmiendas o derogaciones de estos Estatutos en consulta con las Comisiones y Comités pertinentes. Para su aplicación se requerirá la aprobación del Consejo y de la AG.
- 22.2 Autoridad para cambios no sustanciales: El Comité Jurídico, en el caso de las reglas de gobernanza, o la Comisión Técnica, en el caso de las reglas técnicas, quedan facultados para aprobar modificaciones no sustanciales de los Estatutos, códigos y otros reglamentos de la WT sin que sea necesaria la plena aprobación de la Asamblea General o de otros órganos directivos.
- 22.2.1 Definición de cambios no sustanciales: Los cambios no sustanciales se definen como modificaciones que no alteran el significado, la intención o la aplicación de las reglas, estatutos o reglamentos. Estos cambios pueden incluir, entre otros, los siguientes:
- 22.2.1.1 Corrección de errores tipográficos, gramaticales o de formato.
- 22.2.1.2 Aclaraciones lingüísticas que no afectan al contenido operativo o sustantivo de la norma.
- 22.2.1.3 Reorganización de secciones para mejorar la legibilidad o la coherencia.
- 22.2.2 Revisión e informe: Todos los cambios no sustanciales aprobados por la comisión pertinente deben documentarse e informarse a la Asamblea General en su siguiente reunión.
- 22.2.3 Resolución de disputas: En caso de controversia sobre si un cambio no es sustancial, la cuestión se remitirá al Consejo de la WT para su resolución definitiva.

Artículo 23 Interpretación

- 23.1 Autoridad de interpretación: La autoridad para resolver cualquier controversia derivada de la interpretación de los presentes Estatutos corresponderá al presidente, quien recabará el asesoramiento del Consejo o de las Comisiones o Comités apropiados antes de adoptar una decisión definitiva. Dichas interpretaciones serán definitivas.

Artículo 24 Puesta en vigor

- 24.1 Adopción: Sujeto a lo dispuesto en el apartado 24.1.1 siguiente, los presentes Estatutos, en su versión enmendada, entrarán en vigor en la fecha de su aprobación.
- 24.1.1 Consejo: Para evitar dudas, la estructura actual del Consejo permanecerá en vigor hasta que se elijan nuevos miembros del Consejo en la Asamblea General Ordinaria de 2025, de conformidad con el apartado 6.2 anterior,

enmendado en la reunión de la Asamblea General Ordinaria de 2024.

ANEXO I: Comisiones y comités permanentes

La WT tendrá las siguientes Comisiones y Comités permanentes:

(1) Comisión de Relaciones y Desarrollo de los Miembros (MRD)

La Comisión de Relaciones y Desarrollo de los Miembros (la Comisión) está compuesta por siete miembros, de la siguiente manera: un nominado de Para Taekwondo y los presidentes y vicepresidentes de los siguientes Comités: Desarrollo, Educación y Taekwondo para Todos. El presidente y el vicepresidente de la Comisión son nombrados de entre los miembros de la Comisión. La Comisión estudia la organización y las prácticas de los miembros de la WT para asegurar el desarrollo del taekwondo en todo el mundo a través del fortalecimiento de las capacidades de todos los niveles de las partes interesadas y contribuir a los objetivos establecidos en los Estatutos de la WT y la Carta Olímpica. La Comisión recomienda al Consejo cambios en los programas de desarrollo y educación de la WT y, junto con el Comité Jurídico, enmiendas a las reglas y reglamentos relacionados. La Comisión recomienda al Consejo la suspensión y/o restauración y/o revocación de la membresía de una MNA y el establecimiento de la dirección de emergencia de una CU. La Comisión recomienda el ajuste de las cuotas de membresía de las MNAs.

(2) Comisión Técnica

La Comisión Técnica (la Comisión) está compuesta por siete miembros. Entre ellos se encuentran los presidentes de los siguientes Comités: atletas, entrenadores, juegos, médico, Para Taekwondo y árbitro. El presidente se nombra por separado. El vicepresidente se nombra entre los miembros. La Comisión estudia la organización y la gestión de las competiciones de taekwondo; estudia la seguridad y el rendimiento de los equipos; estudia formas de mejorar las técnicas utilizadas en las competiciones de taekwondo; analiza diversas cuestiones relativas a la gestión eficaz de los árbitros internacionales; recomienda enmiendas a las reglas relacionadas con la organización y el desarrollo de las competiciones, incluidas, entre otras, las Reglas de Competición e Interpretación, y aprueba cambios no sustanciales en las normas relacionadas con la organización y el desarrollo de las competiciones, incluidas, entre otras, las Reglas de Competición e Interpretación y los reglamentos, de conformidad con el artículo 22 de los Estatutos.

(3) Atletas

El Comité de Atletas representa a los atletas dentro del Movimiento del Taekwondo y defiende los derechos y responsabilidades de los atletas de acuerdo con la Declaración del Atleta de la WT. El Comité colaborará con las Comisiones, los Comités y las Asociaciones Nacionales Miembro de la WT para ayudar a desarrollar programas centrados en los atletas y llevar a cabo formación educativa para y en nombre de los atletas. El Comité será elegido de acuerdo con un procedimiento determinado por el Comité Electoral Ad-hoc establecido en el Artículo 5.8.9 de los Estatutos. Los

miembros elegidos tendrán un mandato de cuatro años. Los miembros del Comité elegirán entre ellos a dos copresidentes (un hombre y una mujer).

(4) Entrenadores

El Comité de Entrenadores representa a los entrenadores dentro del Movimiento del Taekwondo; defiende los derechos y obligaciones de los entrenadores; y estudia y recomienda métodos y medidas para mejorar las competiciones de taekwondo.

(5) Desarrollo

El Comité de Desarrollo supervisa los programas generales de desarrollo de la WT. El Comité se centra en la capacitación de todos los niveles de las partes interesadas; recomienda normas para los miembros nacionales y continentales y los centros de entrenamiento regionales; recomienda directrices para su adopción en el marco de los programas de desarrollo de la WT, incluida la financiación, las ayudas para equipamiento y participación, las becas, etc.; supervisa la aplicación de los programas; estudia cómo mejorar y ampliar la práctica del taekwondo a todos los niveles; y explora acuerdos de colaboración con organismos que disponen de medios financieros para el deporte.

(6) Educación

El Comité de Educación supervisa los cursos de certificación y los programas de educación sin certificación; estudia y desarrolla métodos para la formación de educadores, administradores, atletas, entrenadores, árbitros competentes y practicantes de taekwondo en general, con énfasis en la educación en línea; prepara o recomienda materiales educativos y planes de estudios de enseñanza para el mayor desarrollo del taekwondo; y apoya los programas y actividades de la WT relacionados con la educación.

(7) Integridad

El Comité de Integridad es el guardián de los principios éticos del Movimiento del Taekwondo establecidos en los Estatutos y en el Código de Integridad. La mayoría de sus miembros deberán ser independientes de la WT. El Comité lleva a cabo investigaciones sobre las infracciones de la ética y la integridad, incluidos los casos relacionados con la salvaguardia, que le presenta la WT y, en caso necesario, formula recomendaciones de medidas o sanciones al Consejo. El Comité recomienda enmiendas al Código de Integridad y a otras reglas basadas en la integridad, excepto las relacionadas con la lucha contra el dopaje. El Comité está facultado para iniciar investigaciones relacionadas con la integridad sobre la base de su propia determinación.

(8) Finanzas

El Comité de Finanzas (el Comité) asesora a la AG, al Consejo, al presidente y al secretario general en asuntos relacionados con la gestión financiera de la WT con el fin de salvaguardar la continuidad y fortalecer la transparencia y el buen gobierno de la WT y del Movimiento del Taekwondo. El tesorero será el presidente. El Comité revisará y preaprobará la información financiera, incluyendo el presupuesto propuesto, para poder proveer consejos y recomendaciones con respecto a la toma de decisiones financieras significativas. El Comité velará por que la WT disponga de procesos presupuestarios y de control financiero eficientes y transparentes, y por que se respeten las políticas y procedimientos financieros aprobados por el Consejo. El Comité asesorará al presidente sobre el nombramiento o la renovación del nombramiento del auditor externo de la WT y supervisará la eficacia de la función presupuestaria y financiera de la WT. El Comité revisará los estados financieros completos de la WT, elaborados con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y a la legislación coreana, y revisará los juicios significativos en materia de información, antes de someterlos a la aprobación del Consejo y de la AG.

(9) Juegos

El Comité de los Juegos se ocupa de estudiar los requisitos para seguir mejorando la organización y la gestión de las competiciones de taekwondo promovidas y reconocidas por la WT.

(10) Jurídico

El Comité Jurídico proporciona evaluaciones y recomendaciones relativas a quejas, investigaciones, acciones disciplinarias y apelaciones en virtud del Código de Acciones Disciplinarias y Apelaciones de la WT; apoya la redacción y enmiendas de los Estatutos, reglamentos y códigos de la WT; aprueba cambios no sustanciales de los Estatutos de la WT y las normas y reglamentos de gobernanza de conformidad con el artículo 22 de los Estatutos; y proporciona opiniones sobre asuntos jurídicos a la WT a petición de ésta.

(11) Médico

El Comité Médico estudia los asuntos médicos relacionados con las competiciones de taekwondo y establece las directrices necesarias. El Comité Médico apoya la protección de la salud de los atletas y recomienda enmiendas al Código Médico de la WT.

(12) Para Taekwondo

El Comité de Para Taekwondo (el Comité) estudia la estructura, organización y gestión de las competiciones de Para Taekwondo (*kyorugui* y *poomsae*) y el desarrollo de formatos de competición para atletas de todas las discapacidades. El Comité sirve

para expandir, promover y mejorar la práctica mundial del taekwondo para personas con discapacidad, salvaguardando al mismo tiempo los mejores intereses de los atletas.

(13) Clasificación del Para Taekwondo

El Comité de Clasificación de Para Taekwondo (el Comité) tiene la tarea de investigar y desarrollar las Reglas de Clasificación de Atletas de la WT, sus clases deportivas y los procedimientos de clasificación y asegurar que la WT cumpla con el Código de Clasificación del IPC y sus mejores prácticas. El Comité también desarrolla e implementa programas educativos para los clasificadores internacionales de la WT. El Comité evalúa la elegibilidad de todos los nuevos atletas y puede solicitar el asesoramiento de expertos externos al Comité. El Comité informa al Comité de Para Taekwondo para su aprobación.

(14) Poomsae

El Comité de Poomsae revisa la organización y gestión de las competiciones de *poomsae* de taekwondo y estudia formas de mejorar las competiciones y aumentar la aplicación consistente de las Reglas de Competición de Poomsae; investiga métodos para la gestión eficaz de los cursos de formación para árbitros y entrenadores internacionales de *poomsae*; y formula revisiones de las Reglas de Competición de Poomsae y del Reglamento sobre la Administración de Árbitros y Entrenadores Internacionales de Poomsae.

(15) Árbitro

El Comité de Árbitros se ocupa de estudiar las condiciones para una aplicación consistente de las Reglas de Competición e Interpretación; de investigar métodos de gestión eficaz y de impartir cursos de formación para árbitros internacionales.

(16) Sostenibilidad

El Comité de Sostenibilidad lleva a cabo investigaciones y formula recomendaciones para definir el programa de sostenibilidad de la WT, que se basa en los resultados y está en consonancia con la Estrategia de Sostenibilidad del IOC. El Comité realizará recomendaciones para apoyar el compromiso de la WT de incorporar principios y prácticas de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones y en las actividades diarias de la WT, mejorando así la integridad, la inclusión, la transparencia y la responsabilidad de la WT en todos los niveles.

(17) Taekwondo para Todos

El Comité de Taekwondo para Todos estudia políticas y procedimientos para maximizar la diversidad entre los competidores y practicantes de Taekwondo, incluyendo, pero no limitándose a los jóvenes y las mujeres en la gestión y administración del deporte, y asesora al Consejo sobre cómo fomentar el taekwondo para el desarrollo social y los proyectos *Taekwondo Cares* en todo el mundo en todos los niveles en estrecha cooperación con los miembros y socios externos.

Estatutos de World Taekwondo:

Promulgados: 28 de mayo de 1973

Enmendados: 14 de septiembre de 1977

Enmendados: 15 de noviembre de 1980

Enmendados: 23 de febrero de 1982

Enmendados: 10 de octubre de 1983

Enmendados: 3 de julio de 1986

Enmendados: 7 de octubre de 1987

Enmendados: 7 de octubre de 1989

Enmendados: 28 de octubre de 1991

Enmendados: 17 de agosto de 1993

Enmendados: 17 de noviembre de 1995

Enmendados: 18 de noviembre de 1997

Enmendados: 1 de junio de 1999

Enmendados: 23 de septiembre de 2003

Enmendados: 12 de abril de 2005

Enmendados: 25 de julio de 2006

Enmendados: 6 de mayo de 2008

Enmendados: 3 de febrero de 2009

Enmendados: 2 de marzo de 2010

Enmendados: 7 de octubre de 2010 (1ª
modificación)

Enmendados: 30 de abril de 2011

Enmendados: 22 de agosto de 2011

Enmendados: 3 de abril de 2012

Enmendados: 26 de diciembre de 2012

Enmendados: 14 de julio de 2013

Enmendados: 19 de marzo de 2014

Enmendados: 30 de octubre de 2014

Enmendados: 11 de mayo de 2015

Enmendados: 15 de noviembre de 2016

Enmendados: 11 de abril de 2017

Enmendados: 23 de junio de 2017

Enmendados: 4 de diciembre de 2017

Enmendados: 5 de abril de 2018

Enmendados: 14 de mayo de 2019

Enmendados: 20 de diciembre de 2019

Enmendados: 6 de octubre de 2020

Enmendados: 22 de diciembre de 2020

Enmendados: 8 de mayo de 2021 (2ª
modificación)

Enmendados: 23 de noviembre de 2021

Enmendados: 29 de abril de 2022

Enmendados: 27 de enero de 2023

Enmendados: 14 de diciembre de 2023

Enmendados: 30 de septiembre de 2024

Enmendados: 3 de abril de 2025

Publicados por World Taekwondo